ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2015)

En virtud de lo señalado en los numerales 7° y 12° del artículo 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deberán determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar de manera previa a la apertura de un proceso de selección, deberán permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Colombia es un Estado Social de Derecho, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

En consideración del artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece que, *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)"*.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de las Entidades Estatales.

Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley.

De conformidad con el numeral tercero del artículo 315 de la Carta Magna, es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; entre otras.

El municipio de Yotoco está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de la función administrativa, sin perjuicio de la aplicación de los principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública contenidos en el artículo tercero de la Ley 489 de 1998.

Que en materia contractual el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, consagra en su artículo tercero la finalidad de la Contratación Estatal, y en este sentido, define que, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos*

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2015)

y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que en armonía con lo anterior, la actividad contractual del Municipio de Yotoco se rige estrictamente por las directrices, lineamientos y procedimientos adoptados mediante el Manual de Contratación institucional – Decreto 083 de 2026, el cual constituye marco de obligatorio cumplimiento para servidores públicos, estructuradores y contratistas en desarrollo de los principios de la contratación estatal.

Mediante el Decreto Municipal 012 del 30 de enero de 2015, se determinó la estructura central del Municipio de Yotoco (Valle del Cauca), y se definieron las funciones generales que rigen la actividad de sus dependencias y se dictaron normas generales sobre la organización y funcionamiento.

En este sentido, el numeral 2.6. consagra a la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura, como dependencia integrante de la estructura central. En consecuencia, el numeral 7.2.6. del artículo séptimo define que es responsabilidad de esta: *"Dirigir los procesos, programas, proyectos y actividades relacionadas con las Obras Públicas, la construcción, el mantenimiento de la infraestructura municipal y el equipamiento, y alumbrado público con el propósito de proyectar el municipio y realizar el mantenimiento que corresponda para conservar el municipio en condiciones de presentación y aprovechamiento"*.

Asimismo, se asignan las funciones, atribuciones y competencias en materia de obras públicas e infraestructura: *"Asumirá las funciones, competencias y atribuciones relacionadas con la Construcción, reposición y mantenimiento de la Malla e Infraestructura Vial y Física del municipio que incluye Parques y Zonas de Recreación, Escenarios Deportivos, Establecimientos Educativos y Puestos de Salud y las demás que conforman el Equipamiento Urbano y el Sistema de Señalizaciones y Orientaciones de la Ciudad, y dirigirá la construcción y mantenimiento de Obras Públicas por Autogestión. En general le corresponde la interventoría en la ejecución de las obras públicas y del Plan Operativo de Inversiones los cuales se realizaran por el sistema de contratación como lo establece la Ley 80 de 1993"*.

Y conforme lo establece la Ley 715 de 2001, le corresponde asumir las competencias en materia de Equipamiento Municipal: *"Construir, ampliar y mantener la infraestructura de los edificios públicos, las plazas públicas y los demás bienes fiscales y de uso público, cuando sean de su propiedad"*.

En consonancia con lo anterior, el municipio de Yotoco adoptó su Plan de Desarrollo para el periodo 2024 – 2027, denominado *"Yotoco, en marcha"*, mediante el Acuerdo 004 de 2024. A través de este instrumento de planificación, la administración municipal orienta su función administrativa hacia la consecución de los fines esenciales del Estado y los principios constitucionales de contratación.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2015)

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Plan de Desarrollo Municipal contemplan en su **EJE 4. –** Ordenamiento municipal para la convergencia territorial; **SECTOR 24. –** Transporte; **PROGRAMA 2402. –** Infraestructura red vial regional; **PRODUCTO 2402112. –** Mantenimiento rutinario de vías del municipio de Yotoco; **INDICADOR DEL PRODUCTO 240211200. –** Vía terciaria con mantenimiento rutinario.

El Municipio de Yotoco, a través de la Secretaría de Obras Públicas, tiene a su cargo la ejecución de actividades de mantenimiento de la red vial terciaria, atención de emergencias, remoción de derrumbes, conformación y recuperación de vías rurales, así como la realización de actividades necesarias para garantizar la movilidad y el acceso de las comunidades del sector rural del municipio.

Para el desarrollo de estas actividades, la Secretaría de Obras Públicas cuenta con una retroexcavadora y una motoniveladora, equipos fundamentales para la ejecución de labores de excavación, cargue, nivelación, perfilado, adecuación y mantenimiento de vías, los cuales son utilizados de manera permanente en cumplimiento de las funciones misionales de la entidad.

Debido a las condiciones propias de operación, al uso continuo y a la exposición permanente a condiciones adversas de terreno, los sistemas mecánicos, hidráulicos, eléctricos y estructurales de dichos equipos presentan desgaste natural, haciendo indispensable la realización de mantenimientos preventivos y correctivos oportunos que permitan garantizar su adecuado funcionamiento, seguridad operacional y disponibilidad para la prestación del servicio.

El Municipio de Yotoco no cuenta con personal especializado, infraestructura técnica ni disponibilidad de repuestos que permitan ejecutar directamente las actividades de diagnóstico, mantenimiento y reparación requeridas por la retroexcavadora y la motoniveladora. En consecuencia, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que preste los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos y mano de obra especializada.

Dado que las fallas mecánicas y los repuestos requeridos no pueden determinarse con exactitud antes del inicio de la ejecución contractual, resulta procedente adelantar la presente contratación bajo la modalidad de monto agotable, con el fin de atender de manera oportuna los requerimientos que se generen durante la vigencia del contrato.

La falta de mantenimiento de estos equipos podría ocasionar su inmovilización, retrasos en la ejecución de actividades de mantenimiento vial, afectaciones en la atención de emergencias, incremento de costos por daños mayores y limitaciones para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, razón por la cual se requiere garantizar su operación permanente mediante la contratación del servicio objeto del presente proceso.

1.2. CLASIFICACIÓN DE CÓDIGOS UNSPSC

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2015)

El servicio requerido objeto del presente proceso de contratación se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (Códigos UNSPSC) así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
12181500	Ceras
12181600	Aceites
15121500	Preparados lubricantes
15121800	Anticorrosivos
15121900	Grasas
25101900	Vehículos especializados o de recreo
25170000	Componentes y sistemas de transporte
31170000	Rodamientos, cojinetes, ruedas y engranajes
72151800	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de maquinas
72154500	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
78180000	Servicio de mantenimiento y reparación de transporte
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

Las anteriores son razones suficientes para lograr determinar la conveniencia y oportunidad para dar continuidad al proceso de contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos y mano de obra especializada para la retroexcavadora y la motoniveladora adscritas a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Yotoco, Valle del Cauca.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente contrato tiene por alcance la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos, insumos, lubricantes, accesorios y mano de obra especializada requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de la retroexcavadora y la motoniveladora adscritas a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Yotoco.

Las actividades objeto del contrato comprenderán, entre otras, la realización de diagnósticos técnicos, inspecciones mecánicas, reparaciones de sistemas hidráulicos, eléctricos, electrónicos, de transmisión, dirección, frenos, motor, tren de rodaje, sistema de refrigeración, sistema de combustible, cambio de aceites y filtros, trabajos de soldadura, sustitución de piezas y componentes desgastados, así como cualquier otra intervención necesaria para restablecer las condiciones normales de operación de los equipos.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2015)

El suministro de repuestos se realizará de acuerdo con las necesidades identificadas en cada diagnóstico técnico y previa autorización del supervisor del contrato, garantizando que los elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad y compatibles con las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante de cada equipo.

La ejecución contractual se desarrollará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual las cantidades de repuestos, materiales y actividades de mantenimiento serán determinadas conforme a los requerimientos efectivos que se presenten durante la ejecución del contrato, hasta el agotamiento del presupuesto oficial o el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad del personal técnico, herramientas, equipos de diagnóstico y demás recursos necesarios para la ejecución oportuna de las actividades requeridas, con el fin de asegurar la continuidad operativa de la retroexcavadora y la motoniveladora utilizadas por el Municipio de Yotoco en las labores de mantenimiento vial, adecuación de vías rurales y atención de emergencias que correspondan a la Secretaría de Obras Públicas.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista deberá prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la retroexcavadora y la motoniveladora adscritas a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Yotoco, incluyendo el suministro de repuestos, materiales y mano de obra especializada requeridos para garantizar su adecuado funcionamiento.

Los servicios podrán comprender la reparación y mantenimiento de motores, sistemas hidráulicos, sistemas eléctricos, sistemas de transmisión, sistemas de dirección, sistemas de frenado, tren de rodaje, componentes estructurales, cuchillas, elementos de desgaste, sistemas de filtración y lubricación, así como las demás intervenciones necesarias para restablecer las condiciones normales de operación de los equipos.

Las actividades de mantenimiento serán ejecutadas previa valoración técnica que permita identificar la necesidad de intervención, los repuestos requeridos y las labores a desarrollar, las cuales deberán contar con la autorización del supervisor del contrato.

Los repuestos suministrados deberán ser nuevos, de buena calidad y compatibles con las especificaciones técnicas de la retroexcavadora y la motoniveladora.

El contratista deberá contar con instalaciones, herramientas, equipos y personal técnico idóneo para la adecuada ejecución de las actividades objeto del contrato.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO:

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Yotoco, Valle del Cauca.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario o hasta agotar presupuesto, la condición que primero ocurra. El término que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluido el registro de inicio en la plataforma SECOP II.

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además, de los deberes señalados en el artículo quinto de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga a: **1**. Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el contrato; **2**. Atender en forma permanente la dirección del contrato; **3**. Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del contrato; **4**. Participar en las reuniones que el municipio convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y cumplimiento del contrato; **5**. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato e implementar los correctivos a que haya lugar; **6**. Ejecutar el contrato de conformidad con la normatividad legal vigente que rija la materia y los protocolos definidos por el municipio; **7**. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato, con la finalidad de llevar a cabo el control y seguimiento del contrato; **8**. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si aplica; **9**. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si le aplica; **10**. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse; **11**. Obrar con buen trato y respeto con los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, colaboradores, usuarios y visitantes de la entidad; **12**. Mantener comunicación directa y oportuna con el supervisor del contrato, en pro de la correcta ejecución del contrato; **13**. Informar al supervisor sobre las posibles circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas; **14**. Cumplir con cada una de sus obligaciones de conformidad con la propuesta presentada y lo pactado en el contrato; **15**. Guardar confidencialidad de la información a la cual tenga acceso por efecto del desarrollo del contrato, dentro y fuera de la institución; **16**. Presentar de manera oportuna los informes de actividades y/o cronogramas de las actividades ejecutadas, y/o facturas de cobro, junto con los soportes requeridos por el supervisor del contrato, en aras de justificar el cobro de cada una de las cuentas; **17**. Asumir los costos derivados de la ejecución del contrato; **18**. Reconocer que este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente definido en el contrato; **19**. Todas actividades y documentos elaborados por el contratista tanto intelectual como derechos de autor con ocasión con el objeto del contrato son de propiedad del municipio; **20**. Todas aquellas que se deriven del objeto contractual.

3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2015)

Además de las anteriores, corresponde a **EL CONTRATISTA** cumplir específicamente con: **1.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la retroexcavadora y la motoniveladora adscritas a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Yotoco. **2.** Suministrar los repuestos, materiales, lubricantes, filtros y demás elementos requeridos para la ejecución de los mantenimientos. **3.** Realizar las valoraciones y diagnósticos técnicos que permitan determinar las actividades a ejecutar en cada intervención. **4.** Garantizar que los repuestos suministrados sean nuevos, de buena calidad y compatibles con las especificaciones técnicas de los equipos intervenidos. **5.** Ejecutar los trabajos con personal idóneo y utilizando las herramientas y equipos necesarios para la adecuada prestación del servicio. **6.** Atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato. **7.** Presentar al supervisor los soportes, diagnósticos y demás documentos que se requieran para la autorización y seguimiento de las actividades ejecutadas. **8.** Mantener informado al supervisor sobre las novedades que se presenten durante la ejecución contractual. **9.** Responder por la calidad de los trabajos realizados y de los repuestos suministrados. **10.** Presentar informe final de las actividades ejecutadas y de los repuestos suministrados durante la ejecución del contrato. **11.** Las demás que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de los deberes señalados en el artículo cuarto de la Ley 80 de 1993, le corresponde al municipio cumplir con: **1**. Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato; **2**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato; **3**. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato; **4**. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley y que sean aplicables al contrato; **5**. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

4.1. TIPO DE GASTO:

Tipo de gasto:	**Funcionamiento:**		**Inversión:**	X
Número del proyecto:	202400000006223			
Nombre del Proyecto:	Mantenimiento rutinario de vías del municipio de Yotoco.			
Línea Estratégica:	Eje 4. – Ordenamiento municipal para la convergencia territorial.			
Sector:	24. – Transporte.			
Programa:	2402. – Infraestructura red vial regional.			
Indicador de Producto:	240211200.			
Meta:	Vía terciaria con mantenimiento.			
Entregable o Actividad:	80,0000.			

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2015)

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($49.025.000)**. Dicho presupuesto se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 840 del siete (7) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

4.3. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP	RUBRO	C. RES	NOMBRE	C. COSTOS	VALOR
840	2.3.2.02.02.005.2402112.54211.16.11.2112	466	R.B Mantenimiento rutinario de vías del municipio de Yotoco.	Secretaría de Obras Públicas	$49.025.000

4.4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

Para la determinación del valor estimado del contrato, se tuvo como referencia el resultado obtenido en el Análisis del Sector; las actividades que se ejecutarán a través del contratista; los precios del mercado nacional, regional y local, así como los valores de las contrataciones realizadas por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio y de otras entidades del sector público colombiano.

El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($49.025.000)**, los cuales incluyen el costo unitario de la mano de obra, los insumos y repuestos requeridos, el IVA y demás contribuciones que se desliguen del presente proceso de contratación. Todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiere estar sujeto, los gastos que se generan para la suscripción y legalización del contrato, los descuentos en los pagos y los costes directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato.

4.5. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.

El Municipio de Yotoco pagará al contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, destinado al diagnóstico, revisión y adquisición de repuestos, materiales e insumos requeridos para la ejecución contractual. El cincuenta por ciento (50%) restante será cancelado una vez ejecutado el objeto contractual y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la documentación requerida para el pago.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2015)

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor designado, previa verificación y cumplimiento de las actividades contractuales, diligenciará y suscribirá las actas de supervisión respectivas, las cuales constituirán constancia idónea del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Municipio efectuará los pagos única y exclusivamente al contratista, por lo que bajo ningún motivo o circunstancia aceptará, tramitará ni realizará pagos a terceros.

PARÁGRAFO TERCERO. En todo caso, los desembolsos y pagos que se deriven de la ejecución contractual estarán estrictamente sujetos al certificado de registro presupuestal y a la situación de disponibilidad de caja de la Tesorería Municipal.

PARÁGRAFO CUARTO. El contratista asumirá y autoriza expresamente las deducciones y retenciones que el Municipio efectúe por concepto de cobro de estampillas, impuestos y demás contribuciones legales que resulten aplicables conforme a la tipología del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Contratación Mínima Cuantía.

5.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

La modalidad de selección del contratista aplicable al presente proceso de contratación será la prevista en el numeral quinto del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 "**CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**", el cuál define que esta modalidad de selección procederá en aquellas contrataciones cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

En este sentido, se indica que el municipio de Yotoco debe acogerse a lo dispuesto en el artículo segundo, numeral dos, inciso sexto del literal b) de la Ley 1150 de 2007, en donde se establece que las Entidades que tengan un presupuesto anual inferior a ciento veinte mil (120.000) salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

En consecuencia, el municipio de Yotoco podrá adelantar procesos de contratación mediante la modalidad de selección de mínima cuantía cuando el valor de estos no supere los veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales, valor que para la vigencia 2026, corresponde a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($49.025.000)**.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2015)

Asimismo, la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en particular lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía y crea las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Por su parte el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado mediante el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021 el cual indica que cuando el valor del objeto que se pretende contratar no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. Por tanto, se logra determinar que no hay concurrencia entre las modalidades de Selección Abreviada por Acuerdos Marcos de Precios y de Contratación Mínima Cuantía.

En virtud de lo expuesto se logra determinar que la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación será la **CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Conforme al procedimiento para la contratación de mínima cuantía la entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En atención de lo previsto en el artículo cuarto de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, versión M-ICR-01, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos respectivos y la forma de mitigarlos. Ver anexo – Matriz del Riesgo.

8. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL MUNICIPIO considera necesario la constitución de garantía de cumplimiento que ampare la ejecución del proceso de contratación en los términos establecidos a continuación:

AMPARO	VIGENCIA	CUANTÍA
Buen manejo y correcta	Hasta la liquidación del	Cien por ciento (100%) del

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2015)

inversión del anticipo	contrato	valor entregado como anticipo
Cumplimiento del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Calidad del servicio	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el término de duración del contrato	Doscientos (200) SMMLV

9. INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de contratación adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales internacionales, de conformidad con las reglas contenidas en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente para la aplicación de acuerdos comerciales en los procesos de contratación estatal.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y/O LA INTERVENTORÍA.

El municipio efectuará la supervisión del contrato a través del funcionario público o contratista designado por el Alcalde, mediante oficio de designación de supervisión, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

A. Velar por el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato, en las condiciones y términos pactados.
B. Propender por el pago oportuno del valor del contrato al contratista, conforme a la forma de pago prevista en el contrato.
C. Verificar y certificar el cumplimiento a satisfacción del desarrollo del contrato en los casos que sea necesario para la ejecución y/o pago respectivo del valor o cada una de las cuotas del contrato.
D. Tener en cuenta que toda aclaración con el contratista en relación con el contrato debe ser por escrito.
E. Elaborar las actas de inicio (si aplica), cortes parciales, y liquidación del contrato.
F. Verificar el cumplimiento de la obligación del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si le corresponde.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. – DECRETO 1082 DE 2015)

Conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad Estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad Estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

11. VEEDURÍA CIUDADANA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, todo contrato que celebren las Entidades Estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

En este sentido, el municipio de Yotoco invita a todas las personas, Veedurías Ciudadanas y Organizaciones interesadas en realizar control social sobre la presente contratación, para que participen con sus recomendaciones y sugerencias, por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios, contratistas y colaboradores del municipio, que participen en el proceso de contratación.

Podrán consultar la información del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, visitando en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Yotoco, en la oficina de contratación, segundo piso, ubicada en la Calle 6 No. 4 – 8.

El presente documento se entiende fechado y firmado a través de los flujos de aprobación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ALBA MÓNICA CRUZ GARCÍA
Secretaria de Obras Públicas

***Proyectó aspectos técnicos**: Alba Mónica Cruz García – Secretaria de Obras Públicas.*
***Proyectó aspectos jurídicos:** Neide Alejandra Lerma Concha – Jefe de Oficina Asesora Jurídica.*
***Revisó**: A&S Business S.A.S. – Empresa Asesora de Contratación.*